



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 611

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 10 de octubre de 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00164-00
Sevilla Valle, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaria.
Demandante: Edgar Espitia García.
Demandado: Stefany Dahiana Espitia Sánchez.

Teniendo en cuenta que ya se realizó la correspondiente notificación y de la misma se encuentra vencido el traslado de la contestación de la demanda, habiéndose pronunciado la demandada al respecto sin apoderado judicial, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 392 del C.G.P, se procederá a llevar a cabo la audiencia correspondiente, recordándole a la parte pasiva que deberá acudir a la misma a través de abogado.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. PONER EN CONOCIMIENTO el escrito remitido por la parte demandada, por el término de tres (03) días.

2° Citar a las partes a la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo el día **miércoles treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).**

3° En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto.

4° Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberá responder interrogatorio que le formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso 1 y 2 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

5° La audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y el correspondiente link será enviado previo a la audiencia.

6°. Requerir a la demandada para que acuda al proceso ejerciendo su derecho de postulación, esto es, a través de apoderado judicial que la represente.

7°. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Elaboró: *ML*

Palacio de Justicia - Carrera 47 con Calle 49 Esquina. 4° Piso

Telefax: 2198187

Correo Institucional: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle

Pág. 1 de 2



7.1 DOCUMENTALES:

- *. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita el escrito de demanda obrante a folios 41 a 44.
- *. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita los documentos anexos a la demanda obrantes a folios 01 al 40.

7.2 TESTIMONIALES: Se solicitaron las siguientes pruebas testimoniales.

- José Emiro Guzmán Sánchez.
- Andrés Felipe Aristizábal. (Envíese por secretaría, oficio a la dirección física aportada)

8°. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

8.1 DOCUMENTALES:

- *. Escrito y anexos aportados por la demandada Stefany Dahiana Espitia Sánchez.

9°. PRUEBAS DE OFICIO

9.1 Sin pruebas de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 076
Providencia de Fecha. **11 octubre 2022**
Fecha. **12 octubre 2022**

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha **11 octubre 2022**, notificada
en Estado N° 076, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049c9ee1c649f05585dfa336d027da95d56cf083cf69cf42321fa6795922254**

Documento generado en 11/10/2022 03:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Solicitud

Llovid Sanchez <llovidsanchez42@gmail.com>

Mié 28/09/2022 16:19

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor juez promiscuo de familia

Sevila valle

Por medio de la presente solicito ordenar a quien corresponda requerir al señor Edgar Espitia Garcia con cc 6137227 para que explique por qué no a cancelado a la fecha la prima del mes de junio.

Acuerdo que se tiene desde inicio de su embargo y al cual siempre cumplió aunque se quedaba siempre con 20 o más de lo que correspondía a lo cual solicito que se haga retroactivo a la fecha. El requerimiento se le puede hacer llegar por medio de su apoderada abogada Martha Liliana Espitia Castro ya que no contamos con ninguna dirección del señor en mención.

Muchas gracias por su atención.